



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7-36, piso 16° Edificio Nemqueteba
Correo institucional: j44ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 110013105 044 2023 00712 00

Bogotá D. C., 09 de octubre de 2023

Da cuenta este Despacho que el día 06 de octubre de la presente anualidad, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **SHIRLEY CAROLINA LINARES**, la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **SHIRLEY CAROLINA LINARES** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **admitirá** la presente acción constitucional en contra de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **SHIRLEY CAROLINA LINARES** identificada con C.C. 63.518.920 en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** a fin de que remitan toda la información que posean respecto de la situación expuesta por la parte actora



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, que de manera inmediata publiquen en su página web la acción de tutela de la referencia juntos con sus anexos, con el fin de que quienes creen tener derechos se hagan parte en la presente acción. La respuesta de quien se crea con intereses deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación, conforme a las razones expuestas.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j44ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,


ANA MARÍA SALAZAR SOSA
La Juez

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae81271eda99eada36500be61d1302420e5cbfc74100314effdf23f861cda4f**

Documento generado en 09/10/2023 09:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>